

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 001437

MAT.: Aprueba Proyecto de Ordenanza para el otorgamiento de Becas de estudio.

PUDAHUEL, 12 MAYO 2017

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El D.A. N° 03849 de fecha 30.11.16., que Aprueba Presupuesto Municipal Año 2017;
- 2.- El Acuerdo N° 62 adoptado en Sesión Ordinaria N°11 del Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2017, que aprueba la Ordenanza Municipal de Becas de Estudio;
- 3.- El Memorándum N° 794 de fecha 09.05.17., de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita decreto Alcaldicio que apruebe Proyecto de Ordenanza para el otorgamiento de Becas de Estudio, año 2017;
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 3 letra c) y las facultades que me confiere los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** del Proyecto de Ordenanza para el otorgamiento de Becas de Estudio, año 2017, adjunto al presente decreto y que se considera parte integrante del mismo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**CAMILO RUIZ LAULIE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Secplan
- Departamento Acción Social
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Tesorería
- Oficina de Partes e Informaciones.



**JOHNNY CARRASCO CERDA**  
**ALCALDE**



**CERTIFICADO**

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Pudahuel, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 11 del 12 de Abril del 2017, acordó lo siguiente:

**ACUERDO: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES PRESENTES SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BECAS DE ESTUDIO 2017.**

**N° 62**

En Pudahuel, a doce días del mes de abril del dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature]*  
**CAMILO RUIZ LAULIE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



## PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO

Vistos:

1°.- Que por mandato del artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local.

2°.- En virtud de aquello, y existiendo en la comuna de Pudahuel una gran cantidad de estudiantes, a los cuales es necesario apoyar para que puedan continuar su educación.

3°.- En armonía con los artículos 1°, 3° letra c), 4° letra a), 12° y 14° todos de la Ley N° 18.695.

Se propone lo siguiente:

### Título I

#### Disposiciones generales.

Artículo 1°.- **Ámbito de aplicación.** La presente ordenanza tiene como fin, contribuir al bienestar de la comuna y en especial al de sus residentes permanentes, para lo cual establece por medio del presente cuerpo normativo, una ayuda económica para aquellos estudiantes que tienen una situación socioeconómica, que les impida o dificulte la continuidad o realización de sus estudios.

En el presente cuerpo normativo se establece la forma de difusión, los requisitos de postulación, el procedimiento para su obtención, los criterios de selección y los casos en que se perderá el beneficio.

Artículo 2°.- **Definiciones.** Sin perjuicio de las demás definiciones que se establezcan en la presente ordenanza, se entenderá por apoderado aquella persona que legalmente o de hecho tenga a su cargo al estudiante menor de 18 años de edad.

Se entenderá por beneficio, cualquiera de las becas establecidas en esta norma, sea la Beca de Estudios Superiores o la Beca Escolar Básica.

Se entenderá por postulante, aquel estudiante que presente la documentación necesaria para poder optar por el otorgamiento de alguno de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Se entiende por beneficiario, aquel estudiante que habiendo cumplido los requisitos y presentado la documentación necesaria en tiempo y forma, se le haya adjudicado la Beca de Estudios Superiores o Beca Escolar Básica.

Artículo 3°.- **Finalidad y objetivo.** La finalidad de los beneficios establecidos en esta ordenanza, es reconocer y asistir a los estudiantes destacados académicamente y que tengan una situación socioeconómica deficiente o vulnerable.

El objetivo de las Becas es potenciar e incentivar la inserción y la continuidad, tanto respecto de la educación básica como superior, de los estudiantes residentes en la comuna y que tengan un rendimiento académico destacado.



## Título II

### De la Beca de Estudios Superiores.

Artículo 4°.- Beca de Estudios Superiores. La Beca de Estudios Superiores, es aquel beneficio que la Municipalidad entrega a los estudiantes que cumplan con los requisitos dispuestos en la presente ordenanza y que se encuentren cursando o postulando a la educación superior.

Este beneficio consiste en un aporte en dinero, de libre disposición, el cual tiene por objeto reembolsar total o parcialmente la cantidad de dinero que el estudiante o un familiar del estudiante, haya pagado por concepto de aranceles.

Se considerará como educación superior, los estudios que se realicen en Universidades Públicas o Privadas, Institutos Profesionales o Centro de Formación Técnica, sin importar la jornada en que estos se cursen.

Los estudiantes que hubieren sido beneficiarios de la Beca de Gratuidad arancelaria otorgada por el Ministerio de Educación (MINEDUC), podrán acceder solamente al 50% del monto total de la Beca de Estudios Superiores.

Artículo 5°.- Requisitos de Postulación. Para efectos de postular a la Beca de Estudios Superiores, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Egresados de enseñanza media que tengan un promedio general de notas de Cuarto año medio igual o superior a 6.0. En el caso de estudiantes que se encuentren cursando al momento de la postulación, sus estudios en la educación superior, deberán tener un promedio de notas, al momento de la postulación, igual o superior a 5.0 y haber aprobado todos los ramos, ambas circunstancias respecto del semestre anterior.
- b) Tener al momento de la postulación una edad no superior a los 28 años.
- c) Que conforme al Registro Social de Hogares, el postulante sea residente permanente de la comuna de Pudahuel y que pertenezca al 70% del segmento más vulnerable de la comuna.

Artículo 6°.- Documentación. Para los efectos de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados en el Artículo 5°, el postulante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente.
- b) Registro Social de Hogares, en donde conste que el postulante se encuentra dentro del 70% de los hogares más vulnerables de la comuna y es residente permanente de la comuna.
- c) Certificado anual de notas.
- d) Certificado de matrícula y/o certificado de alumno regular, cualquiera de ellos correspondiente al año en que se realiza la postulación.
- e) Declaración jurada ante notario, donde se señale por el postulante o su apoderado en caso de ser menor de edad, que no es beneficiario de la Beca de Gratuidad arancelaria otorgada por el MINEDUC, respecto del año en que se realiza la postulación.
- f) Última liquidación de sueldo de las personas que trabajan con contrato dentro del grupo familiar.

En caso que existan familiares que trabajen sin contrato de trabajo, deberá presentar una Declaración de Gastos (declaración tipo, la cual se entrega en las dependencias municipales de la Sección de acción social), colillas de pensiones



y/o comprobante de pago de subsidio único familiar, en los casos que corresponda.

- g) Certificado médico, en caso de existir algún integrante del grupo familiar con enfermedades crónicas o catastróficas.

Artículo 7°.- Criterios de evaluación. Para el otorgamiento de la Beca de Estudios Superiores, los criterios de evaluación serán:

- a) Rendimiento académico, el cual se acreditará con la presentación de certificado de notas.
- b) Situación socioeconómica, ponderándose especialmente la situación laboral de los integrantes del grupo familiar, ingreso per cápita del grupo familiar.
- c) Situación habitacional y tipo de vivienda.
- d) Factores de riesgo ambiental y social.
- e) Si tiene asignado otro tipo de beneficios por parte de la Municipalidad o el MINEDUC.

Artículo 8°.- De las medidas que puede adoptar la Municipalidad. La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Sección de Acción Social, podrá realizar visitas domiciliarias de manera aleatoria, especialmente procederá en aquellos casos que se adviertan incongruencias en los antecedentes, la situación merezca mayor atención dada su gravedad o sea necesario validar la información entregada por el postulante.

Artículo 9°.- Ponderación de criterios de evaluación. Para efectos de objetividad y sopesar correctamente la información aportada por el postulante, la Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará una Tabla de Ponderación, asignado a cada variable o criterios de evaluación un porcentaje determinado.

Artículo 10°.- Publicación de resultados. Los postulantes que cumplan los requisitos y que hayan sido seleccionados con el beneficio de la Beca de Estudios Superiores, serán informados mediante una publicación en la página web del municipio [www.mpudahuel.cl](http://www.mpudahuel.cl).

Dicho anuncio se realizará en un apartado visible de la página web del municipio, conforme los plazos que establezca el calendario que al efecto conformara la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 11°.- Pago de la Beca de Estudios Superiores. El monto asignado a cada beneficiario seleccionado, se materializará mediante un pago por intermedio del Banco Corpbanca. Los estudiantes deberán presentarse con su cédula de identidad en las cajas del banco señalado, indicando que existe un depósito a su nombre, el cual podrán cobrar de forma presencial en cualquiera de las sucursales bancarias.

Artículo 12°.- Causales de pérdida de la Beca de Estudios Superiores. Se entenderá que el beneficio de Beca de Estudios Superiores se terminará por las siguientes causales:

- a) Cambio de residencia de la familia sostenedora del beneficiario durante el semestre siguiente del que haya obtenido el beneficio. Se entenderá que existe cambio de residencia cuando se domicilie fuera de la comuna de Pudahuel.
- b) Fallecimiento del estudiante becado.
- c) Deserción de la carrera y/o cualquiera otra circunstancia que signifique la pérdida de alumno regular por causas que le sean imputable al estudiante.
- d) Cuando la información aportada por el estudiante o su apoderado sea falsa, tanto respecto a circunstancias socioeconómicas como académicas.
- e) Por haberse cambiado de carrera en una segunda oportunidad.
- f) En caso de renuncia voluntaria.



En caso de la concurrencia de las causales señaladas, el municipio por Decreto Alcaldicio fundamentado, pondrá término a la Beca de Estudios Superiores. Debiendo el estudiante devolver los fondos a la municipalidad; quedando facultada la entidad edilicia para reasignar el monto devuelto a algunos de los postulantes que habiendo cumplido los requisitos, no quedo entre los primeros lugares para poder obtener el beneficio.

### Título III

#### De la Beca Escolar Básica.

Artículo 13°.- Beca Escolar. La Beca Escolar Básica o simplemente Beca Escolar, es aquel beneficio que la Municipalidad entrega a los estudiantes que actualmente cursen su educación básica en un establecimiento municipal de la comuna de Pudahuel y que cumplan con los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Este beneficio, consiste en un monto de dinero anual, el que se pagará por medio de una GIF CARD de la multitienda que licite el municipio conforme a la normativa de compras pública, la cual tiene como fin solventar una parte o la totalidad del costo del uniforme escolar, calzado o útiles escolares.

Artículo 14°.- Requisitos de Postulación. Para efectos de postular a la Beca Escolar, los postulantes o sus apoderados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe cursar su enseñanza básica en un establecimiento municipal de la comuna de Pudahuel.
- b) El estudiante deberá tener un promedio de notas general de 5.8 o más, respecto del semestre anterior al de la postulación.
- c) El estudiante debe estar entre 2° año hasta 8° año básico, al momento de la postulación.
- d) Que conforme al Registro Social de Hogares, el postulante y su grupo familiar sean residentes permanentes de la comuna de Pudahuel y que pertenezca al 70% del segmento más vulnerable de la comuna.
- e) Derivación del establecimiento educacional, donde el postulante curse actualmente su educación básica.

Artículo 15°.- Documentación. Para los efectos de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados en el artículo 14°, el postulante o su apoderado, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, por ambos lados, de la cedula de identidad vigente.
- b) Certificado de nota correspondiente al año o semestre anterior.
- c) Certificado de alumno regular del año en que se postule.
- d) Registro Social de Hogares, en donde conste que el postulante y su grupo familiar, se encuentran dentro del 70% de los hogares más vulnerables de las comuna y es residente de la comuna.
- e) Última liquidación de sueldo de las personas que trabajan con contrato dentro del grupo familiar.

En caso que existan familiares que trabajen sin contrato de trabajo, deberá presentar una Declaración de Gastos (declaración tipo, la cual se entrega en las dependencias municipales de la Sección de acción social), colillas de pensiones y/o comprobante de pago de subsidio único familiar, en los casos que corresponda.



- f) Certificado médico, en caso de existir algún integrante del grupo familiar con enfermedades crónicas o catastróficas.
- g) Declaración jurada ante notario, donde se señale por el apoderado o jefe de hogar el promedio de gastos del grupo familiar.
- h) Comprobantes de pagos, para justificar lo señalado en la Declaración jurada, de la letra precedente.

Artículo 16°.- Criterios de evaluación. Para el otorgamiento de la Beca Escolar Básica los criterios de evaluación serán:

- a) Escolaridad.
- b) Ingresos.
- c) Número de integrantes del grupo familiar.
- d) Ocupación del jefe de hogar.
- e) Previsión social.
- f) Sistema de Salud.
- g) Tipo de vivienda y situación sobre la misma.
- h) Equipamiento del hogar.
- i) Servicios sanitarios.
- j) Enfermedades crónicas o catastróficas que existan al interior del grupo familiar.

Los puntajes para cada uno de los criterios señalados precedentemente, serán asignados en una tabla especial que al efecto conformará la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 17°.- Ponderación de criterios de evaluación. Para efectos de objetividad y sopesar correctamente la información aportada por el postulante o su apoderado, se aplicará la siguiente tabla:

VARIABLE	PORCENTAJE %
Notas	21 %
Aspectos socioeconómicos	79 %

Artículo 18.- De las medidas que puede adoptar la municipalidad. La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Sección de Acción Social, podrá realizar visitas domiciliarias de manera aleatoria, especialmente procederá en aquellos casos que se adviertan incongruencias en los antecedentes, la situación merezca mayor atención dada su gravedad o sea necesario validar la información entregada por el postulante.

Artículo 19°.- Publicación de resultados. La publicación de los resultados de la Beca Escolar Básica, se realizara de conformidad a lo señalado en el Artículo 10° de esta Ordenanza. Sin perjuicio que la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá establecer otras formas o disponer que el establecimiento educacional informe directamente al apoderado del beneficiario.

Artículo 20°.- Causales de pérdida de la Beca Escolar Básica. Se entenderá que el beneficio de Beca Escolar se terminará por las siguientes causales:

- a) Por cambio de domicilio fuera de la comuna de la familia sostenedora del beneficiario.
- b) Por fallecimiento del beneficiario.
- c) Por pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
- d) Por haber entregado datos o antecedentes falsos.



- e) Por obtener otro tipo de apoyo pecuniario y no ser necesario el otorgamiento del presente beneficio.
- f) Renuncia voluntaria del beneficiario, la cual deberá realizarse mediante su apoderado, en caso de ser menor de edad.

En caso de la concurrencia de las causales señaladas, el municipio por Decreto Alcaldicio fundamentado, pondrá término a la Beca Escolar Básica. Debiendo el estudiante devolver los fondos a la municipalidad; quedando facultada la entidad edilicia para reasignar el monto devuelto a algunos de los postulantes que habiendo cumplido los requisitos, no quedo entre los primeros lugares para poder obtener el beneficio.

#### Título IV

#### Disposiciones Finales

Artículo 21°.- Calendario de las Becas. La Dirección de Desarrollo Comunitario establecerá en forma anual, un cronograma de fechas para los efectos del desarrollo de la postulación, evaluación, publicación de los resultados y entrega del beneficio.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá establecer calendarios diferenciados para los beneficios de que trata esta ordenanza. Sin perjuicio de aquello, deberá poner en conocimiento de la comunidad, respecto de él o los calendarios para postular a los beneficios de esta Ordenanza, de conformidad a lo que señale el Artículo 23° de esta Ordenanza.

Artículo 22°.- Presupuesto para Becas. La cantidad de recursos para el otorgamiento de los beneficios de esta Ordenanza, así como, la cantidad de becas y monto de las mismas se determinará de forma anual, conforme a los instrumentos y formas que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 23°.- Publicidad. Sin perjuicio de la publicación y difusión por medio de la página web municipal, la Dirección de Desarrollo Comunitario podrá difundir por medio de carteles, informativos u otros medios que crea procedentes, las becas de esta Ordenanza, el o los calendarios de las becas, los requisitos de postulación, la documentación requerida y sus resultados; así como cualquier otra información relevante para los beneficios, a través de las escuelas municipalizadas y de la Sección de Acción Social del municipio.

Artículo 24°.- Formularios. La Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá elaborar y poner a disposición de los interesados, diversos formularios con el objetivo de facilitar la postulación a los mismos, los cuales se encontrarán en sus dependencias y se entregarán a quienes manifiesten su intención de postular a los beneficios de esta Ordenanza.